

nosavia su carta e lo en ella contenido sea e sea firme e valde
ra para siempre jamás e de nos otros e cada uno de nos por el todo
e nos herederos obligados e obligados el dicho censo en cada un
año por la dicha fiesta para siempre jamás sobre las dichas pro
piedades desuso declaradas e si las ovieremos de vender todas
o qual quier propiedad dellas q sean todas juntas e no partidas
con el dicho cargo que sobre las dichas propiedades e sobre ca
da una dellas esta cargado seyendo ante e primera mēte por los
o por vno mayordomo o promotor en su dignidad e pagando
vos el loysmo abos pertenesciente como propietarios del dho
censal e de las dichas propiedades sobre q esta cargado el
dicho censal q es el dicho loysmo la decima parte del pre
cio por que se vendien las dichas heredades o qual quier
della e el comprador pagando la fatiga segun costumbre que
dando en vna libertad e tanto por tanto las quisierdes como
senores directos del dicho censal e que de otra manera non
las podamos vender e que si de otra manera lo fizieremos q
la venta sea nūguna e que nos e nos herederos o el que las di
chas propiedades o qual quier dellas poseyere cayamos e
ynauramos ynauramos e en todas las otras penas enderecho
establecidas e prometemos por nos e por los dichos nos he
rederos de no llamar ni llamaremos otro directo señor del dho
censal salvo abos las dichas señoras abadesa e monjas e Co
vento de santa clara e que todo tpo esta carta de vendida e carga
miento del dicho censal vos sea permanente e guardada e
para siempre jamás sin perturbacion alguna de nos ni de los di
chos nos herederos ni de otra persona alguna antes seamos
obligados nos e nos herederos de lo tener e guardar e con
plir en todo e por todo segun que en esta dicha carta se con
tiene para lo qual obligamos e prometemos las dichas
propiedades obradores e sus herederos e bienes e cosas e muebles ab
dos e por abez en todo lugar e por mayor corroboracion
e firmeza de lo suso dicho e de cada cosa e parte dello por esta